

**CREA OFICINA QUE INDICA EN LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, FIJA SU DEPENDENCIA Y SEÑALA SUS FUNCIONES.**

SANTIAGO, 20 de octubre de 2015

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 86.- /**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en las letras c), i) y ñ) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter, 4° quinquies, 26 bis, 100 bis, 119 y 160 bis, todos del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; Circular N° 65, de 23 de julio de 2015, la Resolución Ex. SII N° 379, de 1991 y la Resolución Ex. SII N° 97, del 2014;

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, la Ley N° 20.780 incorporó al Código Tributario los artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter, 4° quinquies, 26 bis, 100 bis, 119 y 160 bis, denominadas normas anti elusión, las cuales dentro de sus propósitos tienen por finalidad prevenir y controlar la obtención de ventajas indebidas por parte de los contribuyentes que desarrollan acciones orientadas a eludir el comportamiento tributario;

2°) Que, la Circular N° 65, de 23 de julio de 2015 que imparte instrucciones acerca de las normas incorporadas en el Código Tributario por la Ley N° 20.780, en materia de medidas anti elusión, señala la necesidad de una Unidad competente en la Dirección Nacional, la cual deberá cumplir una serie de funciones relacionadas con las citadas normas;

3°) Las necesidades del Servicio, relativas a coordinar la operación en las distintas unidades del Servicio en relación con las normas precitadas.

**RESUELVO:**

1°) Créase la **Oficina de Análisis de Elusión**, bajo dependencia directa del Subdirector de Fiscalización.

2°) Agrégase al resolutivo segundo de la Resolución Ex. SII N° 97 de 2014, el siguiente nuevo número 7, pasando el actual numeral 7° a ser 8°:

**7° A la Oficina de Análisis de Elusión** le corresponde analizar, coordinar, implementar y reportar el impacto de las diferentes estrategias de cumplimiento tributario relativas a la utilización de esquemas y planificaciones que se tome conocimiento, como así también relacionarse con otras áreas del Servicio en estas materias.

Para el desarrollo de este cometido le corresponden las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Coordinar y centralizar el procedimiento de consulta pública en materia de medidas anti elusión y preparar una respuesta en coordinación con las demás áreas para los pronunciamientos a ser emitidos por el Director.
- b) Supervisar y coordinar a nivel nacional el desarrollo y mantención del Procedimiento Administrativo de calificación de actos o negocios como elusivos, constituyendo el área especializada de la Dirección

Nacional ante la cual las Direcciones Regionales y la Dirección de Grandes Contribuyentes deberán plantear los casos que se someterán a dicho procedimiento.

- c) Aportar a las áreas de la Subdirección Jurídica o de los respectivos Departamentos Jurídicos los antecedentes que sean necesarios para la aplicación del Procedimiento de Declaración Judicial de la existencia de abuso o simulación conforme al artículo 160 bis del Código Tributario y del Procedimiento de Declaración Judicial para la aplicación de la multa contemplada en el artículo 100 bis del Código Tributario.
- d) Apoyar a las Direcciones Regionales en la utilización de los procedimientos administrativos anti elusión.
- e) Efectuar un seguimiento del funcionamiento y aplicación de mejoras a los procedimientos administrativos señalados.
- f) Llevar el repositorio o catálogo de esquemas, planificaciones y configuraciones jurídicas para apoyar las actividades preventivas de cumplimiento tributario.
- g) Recibir los informes, requerimientos, solicitudes y todos los actos administrativos que en virtud de la Circular N° 65, de 2015 deben remitir las Direcciones Regionales o Dirección de Grandes Contribuyentes a la Dirección Nacional, en el desarrollo de los procedimientos anti elusión. A su vez, le corresponde el análisis de dichos actos y efectuar las acciones que correspondan en relación con aquellos, en especial el envío de los actos que correspondan al Comité Anti Elusión.
- h) Preparar el correspondiente proyecto de Citación, en los casos de aplicación del Procedimiento Administrativo de calificación de actos o negocios como elusivos.
- i) Colaborar con las acciones pertinentes para fortalecer los fundamentos fácticos y jurídicos de los actos administrativos descritos en la letra g) precedente.
- j) Apoyar las funciones y en su caso, efectuar la citación al Comité Anti Elusión indicado en la Circular N° 65, de 2015, en los respectivos procedimientos anti elusión.
- k) Proponer la generación de planes de tratamiento para esquemas y configuraciones jurídicas, en base a la información obtenida y catalogada conforme a los puntos anteriores.
- l) Asesorar al Subdirector de Fiscalización en la evaluación de materias y esquemas específicos e implementar las actividades que éste indique.
- m) Cualquier otra tarea que el Director o el Jefe del Departamento Subdirección de Fiscalización le encomiende.”

3°) La presente resolución entrará en vigencia a contar de la publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO  
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVM/CGG/cgg

Distribución:

- Diario Oficial (Extracto)
- Boletín
- Internet